

BANDO SOBRE CIRCULACIÓN DE MONEDA *

El Dr. José María Cos, Vicario General Castrense, Mariscal de Campo de los Ejércitos Americanos, Comandante en Jefe de los del Departamento del Norte, del Consejo de Su Majestad, etcétera.

Para desterrar de raíz los perniciosos abusos que se han introducido sobre moneda, y dar giro al comercio tan interesante que por este motivo se ha entorpecido, en cumplimiento de lo mandado por el Superior Gobierno Americano, he tenido a bien dictar las providencias siguientes:

1a. Girarán todas las monedas legítimas de los cuños mexicanos establecidas por aquel gobierno, con la misma libertad que hasta ahora se ha observado.

2a. Toda moneda contrahecha de los cuños de Zacatecas, Sombrerete, Durangó y Guanajuato, que esté legítimamente ensayada y resellada por la Nación con las marcas de una águila o de una bandera, y las iniciales del nombre y apellido del Excmo. Sr. Capitán General D. José María Liceaga, deberán correr y admitirse por todo género de comerciante y tratante.

3a. Cualquiera contraventor a los artículos anteriores, será tratado como inobediente a las disposiciones de S.M. y castigado severamente con las penas correspondientes.

4a. El que contrahiere o falseare dicha marca o resello, será tratado como un monedero falso y sufrirá el castigo dispuesto por las leyes.

5a. A todos generalmente se les ensayará y resellará sin estipendio alguno la moneda que presentaren, devolviéndoseles la que no deba correr.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en todos los lugares de esta demarcación del Norte y se fije en los paraies de estilo.

Comandancia General en La Venta, 16 de marzo de 1813. [Dr. José María Cos.]

* AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 334, f. 233.